

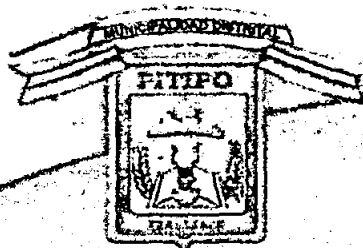


PROGRAMA  
MUNICIPAL EDUCCA  
PITIPO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
PITIPO

PROGRAMA UNICIPAL DE EDUCACION CULTURA Y CIUDADANIA  
AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITIPO  
2019 - 2022





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITIPO

Calle Francisco Muro Moreno N° 112 - Pitipo - Ferrafafe  
www.munipitipo.gob.pe  
Municipalidad Distrital de Pitipo  
Info@munipitipo.gob.pe

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2019-MDP/A

Pitipo, 31 de Mayo del 2019



EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITIPO

**VISTO:**

El Informe, de la jefatura de la Unidad de Gestiona Ambiental de la Municipalidad Distrital de Pitipo N° 036-A-2019-UGIAMMDP, de fecha 22de Mayo del 2019, donde presenta el Proyecto de Ordenanza Municipal, para la APROBACION E IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA, ante el Concejo Municipal para su correspondiente aprobación.



**CONSIDERANDO:**

Que, los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente.

Que, según los artículos 195° y 197° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular –entre otros– las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, el artículo 8° de la Ley General del Ambiente N.° 28611 establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el artículo 127° de la Ley N.° 28611 establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;

Que, mediante Decretos Supremos N.° 017-2012-ED y N.° 016-2016-MINEDU se aprueban la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orienta las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972 otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, el artículo 9° inciso 7 de la Ley N.° 27972 concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, la Municipalidad Distrital de Pitipo requiere dotarse de una ordenanza que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Con la opinión favorable del Concejo Municipal del Distrito de Pitipo:  
**POR CUANTO:**





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITIPO

▲ Calle Francisco Muro Moreno N° 112 - Pitipo - Ferreñafe  
● www.munipitipo.gob.pe  
■ Municipalidad Distrital de Pitipo  
○ info@munipitipo.gob.pe

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 8 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:



## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITIPO 2019-2022

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Pitipo para el periodo 2019-2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE** a la Gerencia Municipal, la implementación de la presente Ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles para asegurar, cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA- Distrito 2019-2022.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGUESE** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.- CONVOCAR** la participación activa del conjunto de instituciones y organizaciones locales, identificadas vía el Sistema Local de Gestión Ambiental (CAM, Grupo Técnico), en la implementación del Programa Municipal EDUCCA- Distrito. Dicha participación comprende su intervención en las actividades y tareas, como también las capacidades y responsabilidades que puedan comprometer a cada Plan de Trabajo Anual.

**ARTÍCULO QUINTO.- ESTABLECER** la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa Educca, así como proceder a su actualización o reformulación.

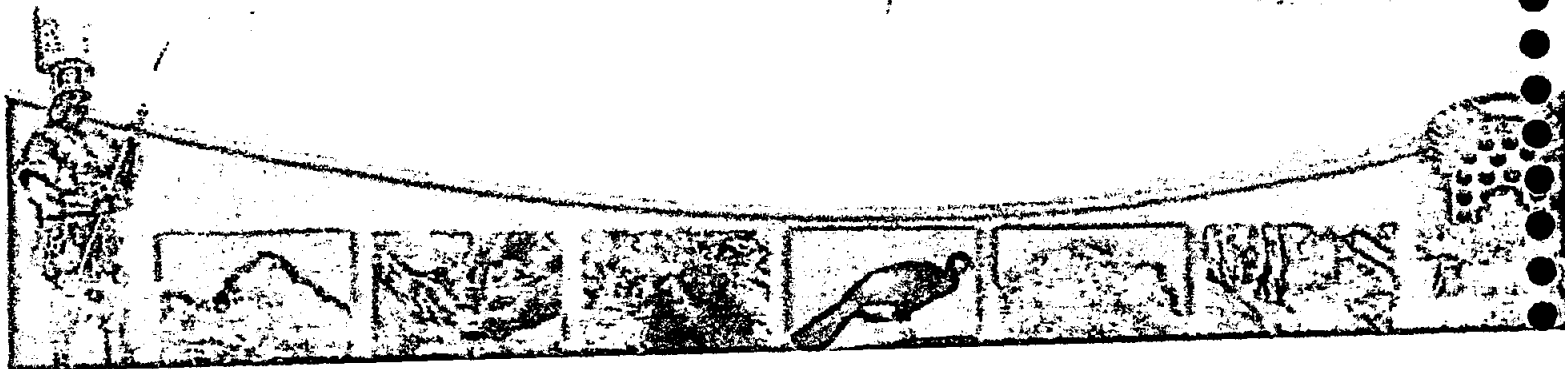
**ARTÍCULO SEXTO.- ALCANZAR** la presente Ordenanza Municipal al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER** la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal institucional y los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITIPO

Jean Pierre Martínez Espichán  
ALCALDE



## INDICE

I.	TITULO	
II.	PRESENTACIÓN.....	3
III.	UNIDAD ORGÁNICA A CARGO DEL PROGRAMA.....	4
VI.	OBJETIVOS.....	4
V.	MARCO LEGAL.....	4
	5.1 NACIONAL:.....	4-5-6
	5.2 REGIONAL:.....	6
	5.3 LOCAL:.....	6-7
VI.	PERÍODO DE EJECUCIÓN.....	7
VII.	POBLACION OBJETIVO.....	7-8
VIII.	LÍNEAS DE ACCIÓN:.....	8
	8.1 Educación ambiental.....	8-9
	8.1.1 Educación ambiental Formal.....	9
	8.1.2 Educación ambiental Comunitaria.....	9-10
	8.2 Cultura y Comunicación Ambiental.....	10
	8.3 Ciudadanía y Participación Ciudadana.....	10
IX.	ALIADOS.....	11
X.-	FUENTES DE FINANCIAMIENTO.....	12
XI.-	REPORTE ANUAL.....	12





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITIPO

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION E IMPUNIDAD”

## PROGRAMA EDUCCA MUNICIPAL

### I.- TITULO DEL PROGRAMA

Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Pitipo (Programa EDUCCA – PITIPO)

### II.- PRESENTACIÓN

Con la aprobación de la Política Nacional de Educación Ambiental y el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 (PLANEA), nuestro distrito se orienta a realizar acciones locales alineadas con las metas nacionales de fortalecimiento de la cultura ambiental del país, a fin de mejorar el conocimiento, el ejercicio de derechos y deberes, los cambios de comportamiento y la adopción de buenas prácticas ambientales, promoviendo así la participación de la población y el acceso adecuado y efectivo a la información y la justicia ambiental.

Para lograrlo, se requiere de una acción coordinada, multisectorial y descentralizada, teniendo como reto cumplir las metas al 2022, en el marco del PLANEA. La Municipalidad Distrital de Pitipo tiene competencias y funciones específicas para promover la educación e investigación ambiental en sus ámbitos e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles, así como propiciar la cultura de la prevención.

En tal sentido, la Municipalidad Distrital de Pitipo tiene el reto de fortalecer sus capacidades y articular sus acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental con los diversos actores públicos y privados, promoviendo el diseño, aprobación e implementación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA)

El Programa Municipal EDUCCA incluye líneas de acción y actividades para ser implementadas a nivel nacional con el propósito de promover la educación ambiental formal y comunitaria, orientando el cambio cultural en la población, las instituciones y facilitando la participación y el ejercicio de la ciudadanía ambiental en cada ámbito municipal.

En conjunto se busca brindar una mejor educación ambiental a las instituciones, particularmente a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, por su significativo peso demográfico y su gran capacidad de crítica, innovación y aprendizaje temprano o preventivo para los fines de mejora de la calidad de vida y el logro de sociedades sostenibles.



### III.- UNIDAD ORGÁNICA A CARGO DEL PROGRAMA

Municipalidad Distrital de Pitipo  
Gerencia de Servicios Comunes  
Unidad de Gestión Ambiente

### IV.- OBJETIVOS

En este punto se describen los resultados que se quieren alcanzar al año 2022. Estos resultados se enuncian a través de objetivos específicos vinculados a cada línea de acción asumida: educación ambiental, cultura y comunicación ambiental, y ciudadanía y participación ambiental.

### V.- MARCO LEGAL

Con el propósito de construir y determinar el alcance, según competencia, para la formulación e implementación del Programa Municipal EDUCCA, se detalla un número de regulaciones y leyes relativas a la educación, cultura y ciudadanía ambiental:

#### 5.1.- MARCO LEGAL NACIONAL:

##### Constitución Política del Perú

Aprobada el 30 de diciembre de 1993, expresa en su artículo 2, inciso 22, que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

##### Ley N.° 27783: Ley de Bases de la Descentralización

Aprobada el 17 de julio de 2002, establece en su artículo 17, inciso 17.1, que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.

##### Ley N.° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades

Aprobada el 26 de mayo de 2003, manifiesta que las municipalidades, según su condición, asumen competencias y funciones según materias, tales como:

Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles (artículo 73, numeral 3.3).

Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (artículo 82, numeral 13).

##### Ley N.° 28245: Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental

Aprobada el 8 de junio de 2004, establece en su artículo 36, incisos a, d, g, h, i, que la Política Nacional de Educación Ambiental tiene como objetivos: (a) El desarrollo de una cultura ambiental constituida sobre una comprensión integrada del ambiente en sus múltiples complejas relaciones, incluyendo lo político, social, cultural, económico, científico y tecnológico; (d) Incentivo a la participación ciudadana, a todo nivel, en la preservación y uso sostenible de los recursos naturales y el ambiente; (g) Fortalecimiento de la ciudadanía ambiental con pleno



ejercicio, informada y responsable, con deberes y derechos ambientales; **(h)** Desarrollar Programas de Educación Ambiental (PEA), como base y sustento para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos de los diferentes niveles; **(i)** Presentar anualmente un informe sobre las acciones, avances y resultados de los Programas de Educación Ambiental.

**Decreto Supremo N.° 008-2005-PCM: Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental**

Aprobado el 28 de enero de 2005, indica en sus artículos 78, 79, 80 y 81 sobre mecanismos de participación ciudadana: **(78)** Definición de participación ciudadana ambiental, **(79)** De los mecanismos de participación ciudadana, **(80)** De los ámbitos de la participación ciudadana ambiental, **(81)** Lineamientos para el diseño de los mecanismos de participación ciudadana. Y sobre ciencia, tecnología y educación ambiental, se indica en el artículo 87 de la Política Nacional de Educación Ambiental.

**Ley N.° 28611: Ley General del Ambiente**

Aprobada el 15 de octubre de 2005, señala en su artículo 11, inciso e, sobre los lineamientos ambientales básicos de las políticas públicas: **(e)** La promoción efectiva de la educación ambiental y de una ciudadanía ambiental responsable, en todos los niveles, ámbitos educativos y zonas del territorio nacional; 127.2 inciso h. Sobre la Política Nacional de Educación Ambiental **(h)** Desarrollar programas de educación ambiental como base para la adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles; y 139.2 sobre el registro de buenas prácticas ambientales y de infractores ambientales **(139.2)** que se considera **Buenas Prácticas Ambientales** a quien ejerciendo o habiendo ejercido cualquier actividad económica o de servicio, cumpla con todas las normas ambientales u obligaciones a las que se haya comprometido en sus instrumentos de gestión ambiental.

**Decreto Supremo N.° 012-2009-MINAM: Política Nacional del Ambiente**

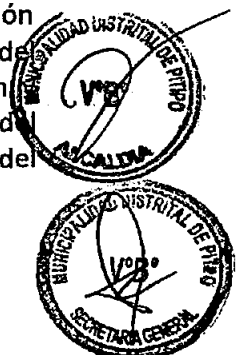
Aprobado el 23 de mayo de 2009 en su Eje de Política 3. Gobernanza Ambiental. 2 Cultura, Educación y Ciudadanía Ambiental, incisos a y c, como lineamientos de política: **(a)** Fomentar una cultura y modos de vida compatibles con los principios de la sostenibilidad, los valores humanistas y andino-amazónicos, desplegando las capacidades creativas de los peruanos hacia el aprovechamiento sostenible y responsable de la diversidad natural y cultural; **(c)** Fomentar la responsabilidad socio-ambiental y la ecoeficiencia por parte de personas, familias, empresas e instituciones, así como la participación ciudadana en las decisiones públicas sobre la protección ambiental.

**Decreto Supremo N.° 014-2011-MINAM: Plan Nacional de Acción Ambiental 2011-2021**

Aprobado el 9 de julio de 2011, establece para el 2021 como objetivo específico 4: alcanzar un alto grado de conciencia y cultura ambiental en el país, con la activa participación ciudadana de manera informada y consciente en los procesos de toma de decisiones para el desarrollo sostenible.

**Decreto Supremo N.° 011-2012-ED: Reglamento de la Ley N.° 28044, Ley General de Educación**

Aprobado el 7 de julio de 2012, establece en su artículo 38: Educación ambiental y la gestión de riesgo, que la educación ambiental promueve una conciencia y cultura de conservación, valoración del ambiente y de prevención frente a los riesgos de desastre en el marco del desarrollo sostenible, es transversal, se implementa e instrumenta a través de la aplicación del enfoque ambiental y sus componentes.



**Decreto Supremo N.° 017-2012-ED: Política Nacional de Educación Ambiental**

Aprobado el 30 de diciembre de 2012, tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo, indica en sus Lineamientos 4.6 numerales 1, 3 y 4; 4.7 numeral 4 lo siguiente: **(4.6.1)** Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz; **(4.6.3)** Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental; **(4.6.4)** Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental; **(4.7.4)** Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.

**Decreto Supremo N.° 016-2016-MINEDU: Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022**

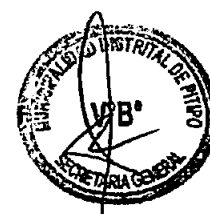
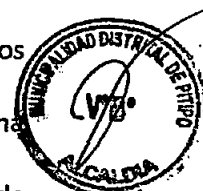
Aprobado el 12 de diciembre de 2016, considera en su Eje estratégico 3: Compromisos institucionales para el desarrollo y sociedades sostenibles. Objetivo estratégico 4: Instituciones y organizaciones públicas, privadas, y la sociedad civil adoptan prácticas ambientales responsables. Estrategia 4.2: se debe promover la ejecución de Buenas Prácticas Ambientales en las instituciones y organizaciones públicas, privadas, la cooperación internacional y la sociedad civil.

**5.2.- MARCO LEGAL REGIONAL:**

- **Ordenanza Regional N° 026-2003-GR.LAMB-CR:** Crean Sistema Regional de Gestión Ambiental para la Región.

**5.3.- MARCO LEGAL LOCAL:**

- Ordenanza que aprueba el Plan de Gestión y Manejo de Residuos sólidos 27 de noviembre del 2016.
- Ordenanza que aprueba el Programa de Segregación en la fuente y Selección Selectiva de residuos domiciliarios de fecha 16 de diciembre del 2016.
- Ordenanza Municipal de Gestión territorial, ambiental, cultural y turística de fecha 23 de noviembre del 2007.
- Acuerdo de Consejo que aprueba el Ras y el Cuys de fecha 06 de diciembre del 2017.
- Acuerdo Municipal que aprueba el área de conservación ambiental los jagüeyes y bosque seco de Mochumí viejo y Mayascón de fecha 22 de diciembre del 2017.
- Ordenanza Municipal de la Protección y Defensa de las áreas verdes del Distrito con fecha 19 de abril del 2019.
- Ordenanza Municipal que aprueba el Programa Municipal EDUCCA de fecha 31 de mayo del 2019.
- Decreto de Alcaldía que aprueba el Programa de Valorización de Residuos Orgánicos Municipales de fecha 27 de abril del 2018.
- Resolución de Gerencia Municipal que aprueba el Plan de Trabajo 2019 del Programa Municipal EDUCCA con fecha 31 de Mayo.
- Acuerdo de Consejo que Aprobó el Plan de Acción local Ambiental (PAAL) de fecha 16 de Noviembre del 2016.
- Resolución de Alcaldía que aprobó el Plan Anual de Fiscalización Ambiental PLANEFA 2019 de fecha 28 de enero del 2019.
- Resolución de Alcaldía que aprobó el Plan Anual de Fiscalización Ambiental PLANEFA 2020 de fecha 20 de Marzo del 2019.





- Ordenanza Municipal que aprueba el reglamento para la atención de denuncias ambientales presentadas ante la EFA de fecha 14 de Junio del 2018.
- Ordenanza Municipal que aprueba el reglamento de supervisión ambiental de la Municipalidad Distrital de Pitipo.

## VI.- PERIODO DE EJECUCIÓN

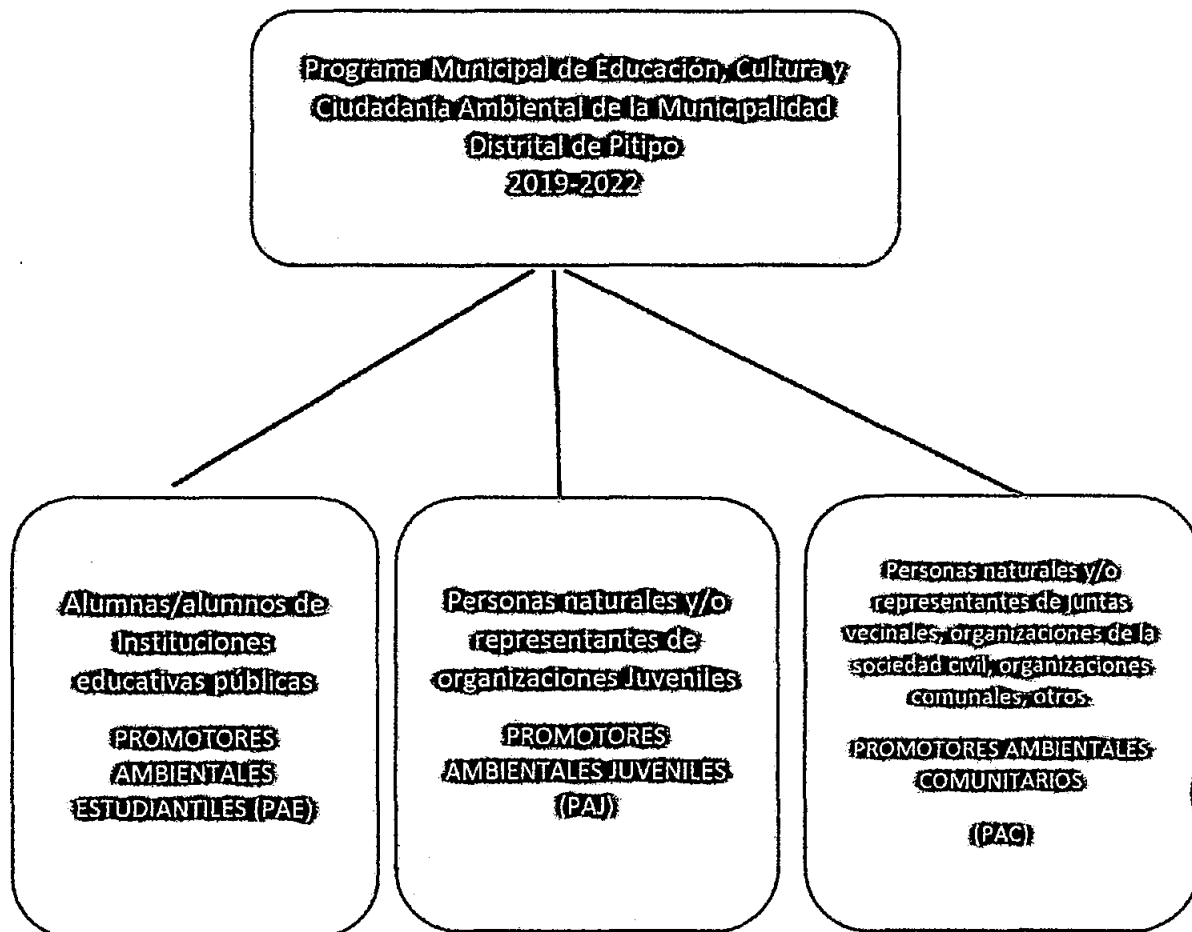
El Plan Nacional de Educación Ambiental tiene el horizonte de ejecución 2019-2022.

El Programa Municipal EDUCCA tendrá un periodo de vigencia al 2022, siendo el año de inicio cuando se formule el programa y se ejecutará gradualmente a través de planes de trabajo anuales.

Programa Municipal EDUCCA-Pitipo 2019-2022

## VII.- POBLACIÓN OBJETIVO

En este acápite, se deberá mencionar a la población o sectores de la población directamente beneficiarios de las actividades del Programa Municipal EDUCCA, aquellos en los que se espera ver reflejados los cambios expresados en los objetivos e indicadores específicos de la intervención.



La participación de las instituciones educativas públicas, será a través de sus PROMOTORES AMBIENTALES ESTUDIANTILES (PAE).

Las/los PAE, son niñas, niños y adolescentes, líderes, formados para generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los miembros de su institución educativa y organizaciones de su localidad. Las/los PAE, elegidos por aula, son las/los encargadas/encargados de coordinar y/o promover con el resto de sus compañeros, actividades en pro del ambiente.

#### Perfil de las/los Promotores Ambientales Estudiantiles (PAE)

- Tener interés en la conservación del ambiente.
- Tener cualidad de líder, entusiasta, motivadora/motivador.
- Ser responsable y organizada/organizado.
- Gustar del trabajo en equipo.
- Tener vocación de servicio.
- Estar dispuesta/dispuesto a recibir capacitación ambiental y complementar su formación como PAE.

#### Funciones de las/los Promotores Ambientales Estudiantiles (PAE):

- Replicar los conocimientos adquiridos.
- Motivar la participación activa de los miembros de la institución educativa en las actividades y eventos de sensibilización en pro del ambiente.
- Contribuir en la identificación y propuestas de solución de los problemas ambientales.
- Desarrollar y fomentar comportamientos ambientales apropiados en su Institución Educativa, hogar y comunidad.

### VIII.- LÍNEAS DE ACCIÓN

Se consignan aquí, expresamente, las líneas de acción que se asumen –con visión de mediano y largo plazo– con el propósito de reducir, mitigar o solucionar los problemas priorizados.

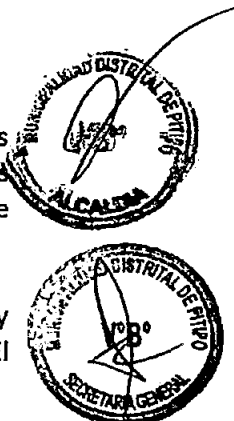
A partir de la experiencia local puede variarse parcialmente la estructura e incluir términos propios en las líneas de acción, siempre y cuando se haga expresa mención de equivalencia.

Las líneas de acción y actividades del Programa Municipal EDUCCA son: educación ambiental; cultura y comunicación ambiental; y ciudadanía y participación ambiental, las cuales se describen a continuación.

#### 8.1.- EDUCACIÓN AMBIENTAL

“Es un proceso integral que se da en toda la vida del individuo y que busca generar en este los conocimientos, las actitudes, los valores y las prácticas necesarias para desarrollar sus actividades en forma ambientalmente adecuada, con miras a contribuir al desarrollo sostenible del país” (numeral 1 del artículo 127 de la Ley N.º 28611).

El Ministerio de Educación y el Ministerio del Ambiente tienen, por ley y por relativa y complementaria especialización funcional, co-responsabilidad en la educación ambiental. El



primero orienta la educación ambiental formal, mientras que el segundo orienta la educación ambiental comunitaria.

### 8.1.1.- Educación ambiental formal

La educación ambiental formal busca integrar al sistema educativo en particular a las instituciones de formación básica regular para que se constituyan en actores claves o protagonistas del programa.

En lógica de las funciones y competencias municipales, la intervención posible conlleva al menos dos escenarios: a) articular las prioridades de la gestión ambiental municipal al proceso educativo formal (proponer las prioridades ambientales a atender como objeto del proceso educativo y perfilar las competencias ciudadano-ambientales deseables a formar a nivel local); y, b) inducir el protagonismo de niñas, niños, adolescentes y jóvenes a la realización de valores (buenas prácticas ambientales), como al ejercicio de la iniciativa ambiental (gestación de proyectos) como expresiones objetivas de su formación como ciudadanos y ciudadanas ambientalmente responsables.

Para ello, las municipalidades consideran como actores claves a los estudiantes de las instituciones educativas de educación básica regular (inicial, primaria y secundaria).

Así, las municipalidades pueden involucrar a los escolares de su ámbito, incentivando y apoyándolos en la formación de promotores ambientales escolares y promoviendo el desarrollo de proyectos educativos ambientales, de manera articulada con las instancias de coordinación del Ministerio de Educación (Direcciones Regionales de Educación y/o Gerencias Regionales de Educación y/o Unidades de Gestión Educativa Local).

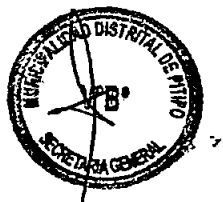
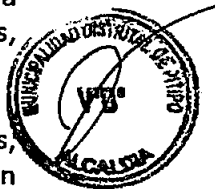
### 8.1.2.- Educación ambiental comunitaria

La educación ambiental comunitaria remite a procesos multiactores que buscan incrementar el conocimiento ambiental local sobre los problemas o potencialidades ambientales existentes y, sobre todo, involucrar a la acción y hacer partícipe a la población de los cambios o mejoras ambientales efectivas de su ámbito.

Para ello, el Programa Municipal EDUCCA considera tanto espacios públicos (abiertos y cerrados), como modalidades de acción (personal, familiar, comunitario) para fomentar la sensibilización, el cambio cultural y, esencialmente, el ejercicio de ciudadanía ambiental por parte de la población local.

Como espacios públicos abiertos pueden considerarse los parques, plazuelas, alamedas, mercados, paraderos, terminales terrestres, malecones, entre otros, en donde se pueden cumplir un rol de "espacios educadores" de manera lúdica a quienes los visitan. Para ello se deberá acondicionar con infografías, carteles, mobiliarios, entre otros, con mensajes alusivos a la temática ambiental, así como el desarrollo de actividades educativas como festivales, ferias, proyección de películas, cuentacuentos y más.

Como espacios públicos cerrados pueden identificarse las bibliotecas municipales, cines, teatros, coliseos, entre otros, que propician la realización de diferentes acciones de educación ambiental, dado que a ellos concurren niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos en activa búsqueda de información, recreación e interacción cultural.



En estos espacios se podrá informar y sensibilizar a la población, propiciar el diálogo y fomentar la reflexión sobre los problemas y potencialidades ambientales locales, pero especialmente impulsar el desarrollo de buenas prácticas ambientales.

## 8.2.- CULTURA Y COMUNICACIÓN AMBIENTAL

La cultura ambiental nos remite al abordaje de los valores y la comunicación ambiental a la interacción con y entre las personas.

Así, a las municipalidades les compete promover los valores de la sustentabilidad, la calidad de vida y el buen vivir<sup>1</sup>.

Les compete también desplegar estrategias educadoras de comunicación social, para brindar a la ciudadanía mensajes consistentes basados en los nuevos conceptos y valores a fin de orientar la adopción, práctica y desarrollo de modos de producción, de consumo, de comportamiento responsables y sostenibles.

Mediante los recursos de la comunicación, es posible entonces informar a la ciudadanía sobre las acciones que se vienen desarrollando en el ámbito municipal y qué es lo que se espera que todas las instituciones y organizaciones hagan dentro del proceso de cambio y mejora ambiental. También orientar a las personas para construir opiniones, actitudes y comportamientos ambientalmente responsables sobre los temas prioritarios de la localidad, de la región, del país y hasta del planeta. Para ello se podrán realizar campañas informativas y de promoción del cambio cultural.

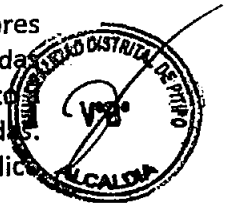
## 8.3.- CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN AMBIENTAL

El desarrollo de la ciudadanía ambiental comprende la promoción de deberes y derechos ambientales, del cambio de comportamiento y la adopción de prácticas ambientales apropiadas y, principalmente, la participación de las personas en la mejora ambiental, fortaleciendo el liderazgo comunitario en la conservación y cuidado de su entorno natural.

Para ello, las municipalidades pueden habilitar mecanismos formales de participación que promuevan la intervención activa y responsable de la ciudadanía en las actividades priorizadas por el municipio, así como su participación en las decisiones ambientales de la localidad.

En este sentido, el Programa Municipal EDUCCA promueve la participación ciudadana a través de las siguientes actividades: **formación de promotores ambientales juveniles y formación de promotores ambientales comunitarios.**

Con el objetivo de identificar, registrar y motivar el accionar de los diferentes actores (promotores ambientales: escolares, juveniles y comunitarios; instituciones públicas, privadas, entre otros) se recomienda la creación e implementación de **mecanismos de reconocimiento** a las buenas prácticas ambientales desarrolladas en las tres líneas de acción antes mencionadas. Estos mecanismos deben ir acompañados de un sistema de registro de acceso público gestionado por las municipalidades.



## IX.- ALIADOS

La unidad orgánica municipal con competencias ambientales debe realizar una identificación local de posibles aliados (personas naturales y/o jurídicas) que vienen trabajando temas de educación, cultura y ciudadanía ambiental.

SECTORES	ALIADOS
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITIPO	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Alcalde</li> <li>➤ Gerente Municipal</li> <li>➤ Gerencia de Servicios Comunes</li> <li>➤ Programas Sociales</li> <li>➤ CIAM</li> <li>➤ OMAPE</li> <li>➤ DEMUNA</li> <li>➤ Imagen Institucional</li> </ul>
EMPRESAS REPRESENTATIVAS DEL SECTOR PRIVADO EN EL DISTRITO DE PITIPO	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ EMPRESA AGRO PUCALA</li> <li>➤ AGROVETERINARIAS S.A.C</li> <li>➤ ASOCIACION BATANGRANDINA</li> <li>➤ IDENTIDAD SICAN (ABIS)</li> </ul>
INSTITUCIONES DE FORMACION ACADEMICA	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Instituciones Educativas</li> <li>➤ Públicas Y Privadas</li> </ul>
INSTITUCIONES DEL ESTADO RELACIONADAS A LA EDUCACION AMBIENTAL	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ UGEL – FERREÑAFE</li> <li>➤ PNP</li> <li>➤ MINISTERIO AMBIENTAL</li> </ul>
MEDIOS DE COMUNICACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Radio (emisoras locales)</li> <li>➤ Página de Facebook (Municipalidad Distrital de Pitipo)</li> <li>➤ Televisión</li> </ul>



**X.- FINANCIAMIENTO**

El Programa Municipal EDUCCA-Distrito PITIPO, se financiará con recursos propios de la municipalidad y/o instituciones privadas, a través de las asignaciones presupuestales consideradas en el Plan Operativo Institucional (POI). Además, la Municipalidad Distrital de Pitipo, puede acceder a recursos adicionales para poder ejecutar actividades de educación, cultura y ciudadanía ambiental, a través del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, de los Programas Presupuestales y otros.

**XI.- REPORTE ANUAL**

La Municipalidad Distrital de Pitipo, a través de la Gerencia de Servicios Comunes y Unidad de Gestión Ambiental, con competencias ambientales, deberán presentar los resultados de la intervención anual ante la Comisión Ambiental Municipal o Grupo Técnico de Educación Ambiental o las instituciones y organizaciones locales participantes de la elaboración del Programa Municipal EDUCCA.

El informe de reporte anual de actividades desarrolladas debe ser presentado por mesa de partes del MINAM.

